



# Corporación Autónoma Regional de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 02716 DE 2002

( 16 JUL. 2002 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO ENTRE LA ALCALDÍA DE MAICAO Y CORPOGUAJIRA EL DENOMINADO "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO" EN LO RELACIONADO CON SUS ASPECTOS AMBIENTALES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -CORPOGUAJIRA-, en ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 1 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 1 de la ley 507 de 1999, y demás normas que regulan la materia, y

## CONSIDERANDO:

Que según el Numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el Decreto 879 de 1989, reglamenta los capítulos II, III y IV de la Ley 388 de 1997, en cuanto a los contenidos y componentes del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial y la forma de presentación del mismo.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 159 de 1999, expide los determinantes ambientales para la formulación, evaluación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 1322 de 1999, establece el reglamento para la presentación de proyectos de Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, para efectos de su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que mediante escrito fechado 10 de julio de 2000, el señor ALVARO GUERRERO GARRIDO, actuando en su condición de alcalde municipal de Maico, presentó a esta Corporación el Documento Preliminar del componente ambiental para el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Maicao, para su evaluación en los asuntos exclusivamente ambientales.

Que mediante Auto No. 0139 del 14 de julio de 2000, la Corporación admite para su evaluación desde el punto de vista ambiental el documento preliminar del componente ambiental para el plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado el equipo técnico de CORPOGUAJIRA, procedió a evaluar el documento, observando que el mismo no reunía los requisitos exigidos por el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 y el artículo 2 de la Resolución 1322 de 1999, emanada por esta Corporación los cuales



Resolución N°

*Corporación Autónoma Regional de La Guajira*  
02716 de 2002

YBZ  
2

establecen los procedimientos para la evaluación de los Planes de Ordenamiento Territorial, por lo que mediante escrito se hace requerimiento al municipio para que complete la documentación del P.O.T.

Que mediante escrito fechado 15 de marzo de 2002 el señor , HENRY JÁCOME CLAVIJO, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Maicao encargado, presentó nuevamente a esta Corporación el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio, constante de: Documento Técnico de Soporte, Documento Resumen, -Proyecto de Acuerdo y Código de Urbanismo- Consolidado de lo aspectos ambientales – Documento soporte del proceso participativo, para su evaluación en los asuntos exclusivamente ambientales.

Que mediante Auto No 00062 del 15 de marzo de 2002, la Corporación avoca conocimiento para su evaluación en los aspectos exclusivamente ambientales del Plan de ordenamiento territorial del municipio de Maicao, Departamento de la Guajira.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado el equipo técnico evaluador de esta Corporación, procedió a analizar el documento de Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Maicao, encontrándose una serie de enmendaduras y apartes a manuscrito, lo cual hacia imposible la evaluación del documento, por lo que mediante oficio de fecha 1 de abril de 2002 se solicita al alcalde el retiro de dicho documento para que se hagan las correcciones planteadas y se presente nuevamente para iniciar el proceso de concertación entre el municipio y la Corporación.

Que el 15 de abril de 2002, el alcalde municipal de Maicao retira formalmente los documentos correspondientes al Plan de Ordenamiento Territorial, para realizar las correcciones solicitadas

Que el 22 de abril de 2002, el alcalde municipal de Maicao, presentó nuevamente a consideración de la Corporación el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el 6 de mayo de 2002, la Corporación a través de la subdirección de planeación produjo un informe técnico que consigna las observaciones y recomendaciones en los aspectos exclusivamente ambientales al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Maicao, por lo que se invitó a una reunión de concertación para el día 19 de junio de 2002.

Que el día 19 de junio de 2002, se reunieron el Equipo Técnico Evaluador del Plan de Ordenamiento Territorial por parte de la Corporación y el Equipo de la Administración Municipal de Maicao, para concertar las observaciones hechas en el informe técnico, de la cual se produjo un acta firmada por los intervenientes.

Que mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2002, la administración municipal de Maicao presentó el documento de Plan de Ordenamiento Territorial, con los ajustes correspondiente a las observaciones realizadas por la Corporación .

EPG/Judith A.

Cra. 7a. No. 3-08 Edificio El Ejecutivo 2do Piso Tels.: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 - 7276806  
Telefax. 7273904 e-mail:corpogua@col3.telecom.com.co  
Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



Que revisado nuevamente el documento, se observó que fueron corregidas las observaciones planteadas por la Corporación.

Que el Municipio de Maicao a la fecha no tiene legalizada ante Corpoguajira la Concesión de Aguas para el Acueducto de la cabecera municipal, y sus corregimientos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

Que el Municipio de Maicao, no confrontó la información del Cálculo de la Carga Contaminante obtenida por la Corporación y entregada al Municipio a través del Documento denominado, Metodología de Implementación de Tasas Retributivas para continuar con el proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 901 de 1997.

Que la ley 373 de 1997, establece que todo Plan Ambiental Regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.

Por lo anterior, el Director General de CORPOGUAJIRA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar concertado entre el Municipio de Maicao y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA-, el denominado Plan de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio, en lo relacionado con sus aspectos ambientales, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Maicao deberá legalizar en un plazo no mayor de tres (3) meses, la Concesión de Aguas para el Acueducto de la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

**PARÁGRAFO:** En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Artículo CORPOGUAJIRA realizará los aforos correspondientes y mediante Resolución motivada liquidará y cobrará las tasas por uso del recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Maicao, deberá en forma inmediata elaborar y presentar a CORPOGUAJIRA el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997.



Resolución N°

*Corporación Autónoma Regional de La Guajira*  
02716 de 2002 4

**ARTÍCULO CUARTO:** A la finalización del segundo semestre del año en curso, el Municipio de Maicao, deberá presentar a CORPOGUAJIRA una declaración sustentada, con una caracterización representativa de la calidad de sus vertimientos o podrán hacer una declaración presuntiva de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 901 de 1997.

**PARÁGRAFO:** De no darse cumplimiento a lo ordenado en el Artículo anterior, CORPOGUAJIRA procederá a establecer en forma presuntiva, de acuerdo con la información mejor disponible, la calidad de los vertimientos y mediante resolución motivada establecerá el cobro de la Tasa Retributiva respectiva.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección General de CORPOGUAJIRA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y el de la apelación en cuanto a lo no concertado, ante el Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 507 de 1999

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente o por edicto la presente decisión al Alcalde del Municipio de Maicao

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los,

16 OCT. 2002

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*redfoscob*  
PEDRO NEL MOSCOTE MOSCOTE  
Director General

EPG/Judith A.

Cra. 7a, No. 3-08 Edificio El Ejecutivo 2do Piso Tels.: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 - 7276806  
Telefax. 7273904 e-mail:corpogua@col3.telecom.com.co  
Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123